

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Acuerdo de 09/10/2018, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Hospital de San Juan Bautista (Toledo), con la categoría de Monumento. [2018/11952]

Por resolución de la Viceconsejería de Cultura de 03/10/2017 (DOCM nº 201 de 17/10/2017), se inició expediente para declarar Bien de Interés Cultural el Hospital de San Juan Bautista en el municipio de Toledo, con la categoría de Monumento.

Tras la publicación de la resolución de inicio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, una vez transcurrido el plazo de información pública establecido en el artículo 14.4 de la Ley 4/2013, y la notificación a los interesados conforme a lo que establece el artículo 12 de la Ley 4/2013, sin que se hayan presentado alegaciones, se solicitó el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Toledo y del Colegio de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

En dichos informes se estimaba que deberían incluirse nuevas parcelas en el entorno, por lo que se procedió a abrir un nuevo período de información pública mediante resolución de 08/08/2018 (DOCM nº 160 de 16/08/2018), que se ha saldado sin alegaciones.

Vistos los informes y datos técnicos pertinentes, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera que el mencionado bien reúne los valores patrimoniales necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural, por lo que entiende procedente su declaración como tal.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, y previa deliberación en su reunión del día 09/10/2018, y en uso de las competencias atribuidas, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: Declarar Bien de Interés Cultural el Hospital de San Juan Bautista en el municipio de Toledo, con la categoría de Monumento, cuya descripción figura como anexo al presente Acuerdo.

Segundo: Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 9 de octubre de 2018

El Secretario del Consejo de Gobierno
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO

Anexo

1. Objeto de la declaración

1.1. Denominación

Hospital de San Juan Bautista

1.2. Localización

El Hospital de San Juan Bautista, también conocido como Hospital de Tavera, se encuentra situado en la ciudad de Toledo. La fachada principal se ofrece a la calle Duque de Lerma, la oriental a la calle del Cardenal Tavera y la trasera, al norte, a la calle de San Lázaro. Por el este se extiende un amplio espacio ocupado por un jardín e instalaciones deportivas, que junto con el edificio configura la manzana 25360, parcela 01. Su referencia catastral es 2536001VK1123F.

Se delimita por las siguientes coordenadas UTM ETRS89:

X=412417.04 Y=4413262.07
X=412346.32 Y=4413293.65
X=412346.52 Y=4413294.42
X=412340.65 Y=4413297.19
X=412343.97 Y=4413304.47
X=412349.23 Y=4413302.06
X=412355.41 Y=4413315.59
X=412349.89 Y=4413318.11
X=412353.32 Y=4413325.39
X=412358.73 Y=4413322.93
X=412376.01 Y=4413360.76
X=412370.59 Y=4413363.27
X=412373.91 Y=4413370.65
X=412379.22 Y=4413368.24
X=412385.31 Y=4413381.57
X=412379.89 Y=4413384.09
X=412383.67 Y=4413392.39
X=412399.05 Y=4413385.37
X=412403.19 Y=4413383.62
X=412404.21 Y=4413383.16
X=412414.99 Y=4413378.24
X=412447.29 Y=4413364.81
X=412450.25 Y=4413363.37
X=412451.16 Y=4413365.22
X=412462.17 Y=4413360.03
X=412461.22 Y=4413357.94
X=412441.18 Y=4413314.95
X=412417.18 Y=4413262.12

1.3. Datos históricos

Con la idea de unificar todos los hospitales toledanos y convertir su fundación en un hospital general, el Cardenal Juan Pardo de Tavera (1472-1545) decidió levantar un gran hospital extramuros de la ciudad, en el camino que se dirigía hacia el norte desde la Puerta de Bisagra. Por su emplazamiento, el edificio empezó a ser conocido como el Hospital de Afuera.

El edificio ha sido objeto de multitud de descripciones elogiosas, pero tal vez la más célebre sea la que le rindió Nicolás Vergara el Mozo en 1603: "...es de las más acertadas y excelentes fábricas que ay en Europa, y más conforme a las reglas y observaciones de la verdadera Architectura; (...) lo dizen los extranjeros que la vienen a ver, como a una de las maravillas del Mundo". En 1576, Luis Hurtado de Mendoza decía que en el hospital existían casi cien camas para la atención de enfermos pobres, y se curaban todo tipo de enfermedades.

En septiembre de 1541 dieron comienzo las obras de explanación y cimentación, siguiendo las directrices de Alonso de Covarrubias, responsable de un proyecto influido por ejemplos italianos como los de Antonio de Sangallo para el palacio de los Medici o el de la Madonna della Quercia en Viterbo. Los patios y la fachada sur fueron los primeros en construirse. Constan de dos plantas y ambos, junto con la galería central, están tratados de la misma manera. Los dos pisos tienen la misma altura: el bajo, dórico-toscano, con arcos de medio punto, y el superior, jónico, con escarzanos. La decoración tiene la clara impronta de Covarrubias: el orden dórico con su entablamento de metopas y triglifos tiene las enjutas decoradas con unos espejos negros que, en el orden superior, han sido sustituidos por unas rosetas.

La grandiosidad del patio, uno de los más hermosos del renacimiento español, se basa en las múltiples perspectivas visuales que permite. La galería central, que comunica el zaguán con la iglesia, está poniendo en relación dos espacios con una estructura diáfana, logrando unos efectos visuales únicos. Las bóvedas son de arista, lo que acentúa la monumentalidad del inmueble.

La fachada principal, que se ofrece a la ciudad de Toledo, estaba proyectada con tres pisos pero sólo se edificaron dos. El piso inferior tiene ventanas rectangulares y el superior semicirculares, con dovelas muy gruesas y de tamaño desigual. Covarrubias tenía proyectada la construcción de una tercera planta a modo de galería. La portada principal es una obra de 1760 del arquitecto Pedro Martínez.

En 1550 Covarrubias dejó la dirección de las obras en manos de Hernán González de Lara, que hasta entonces había sido su aparejador. Dos años más tarde, informaba de que en tres meses se cerraría todo el espacio que iba a ocupar el hospital, y estableció las condiciones para modificar la galería superior de la fachada principal y la fachada de San Lázaro, junto al camino hacia Madrid. La planta baja y lo que se llegó a realizar de la segunda tienen relación con la fachada principal. Las ventanas tienen un fuerte almohadillado rústico y aquí alternan una grande y dos pequeñas. La segunda y tercera plantas sólo llegaron a realizarse hasta la puerta central, obra de Vergara el Mozo.

La fachada oeste tiene una gran puerta central que da acceso a un vestíbulo y a una gran escalera que desemboca en la planta baja junto a la entrada de la iglesia. La diferencia de cotas entre la fachada oriental y la occidental, hace que ésta tenga una altura más. El primero de los cuatro contrafuertes que ayudan a sostener la gran mole de esta fachada se encuentra retranqueado respecto a la delantera, y tiene en su parte inferior una pequeña composición con dos arcos, con su propio entablamento coronado por pirámides truncadas con bolas.

En 1577, Nicolás Vergara el Mozo tomó las riendas del proyecto e intervino en la fachada oeste. Una gran escalera centrada en esta crujía comunica la planta baja con los superiores. Las torres o contrafuertes tienen sus propias escaleras.

Detrás de los dos patios, hacia el norte, quedaba un extenso solar que ocuparían el patio de cocinas y la iglesia. Las transformaciones sufridas en la crujía occidental de esta zona, hoy día convertida en colegio, hacen que no guarde semejanza con las condiciones dadas por Hernán González.

Terminados los dos patios y tras muchos proyectos que no llegaron a ejecutarse, Nicolás Vergara afrontó la construcción de la iglesia. El templo tiene una sola nave que se cierra con bóveda de cañón con lunetos, ábside semicircular y crucero plano poco profundo. El crucero está cubierto con una cúpula de media naranja sobre pechinas con tambor y una linterna como coronación. Toda la iglesia está recorrida por pilastras dóricas que soportan un entablamento corrido. A los pies, sendas tribunas para los patronos denotan la importancia de Vignola en la obra de Vergara. En el exterior, el ábside semicircular con pilastras dóricas destaca por su forma y volumen del edificio. Un gran cimborrio octogonal recubre la media naranja interior, y en sus cuatro lados se alzan cuatro pirámides muy alargadas que hacen que la parte superior de la iglesia se eleve en gran manera por encima del edificio del hospital. La sacristía se encuentra adosada a la iglesia en el lado este.

Juan Bautista Monegro sustituyó a Vergara y se encargó de la decoración interior de la iglesia. Cuando el templo estuvo finalizado, fueron trasladados los restos del cardenal Tavera al sepulcro obra de Alonso de Berruguete (1557-1561).

La planimetría levantada el 18 de febrero de 1882 bajo la aprobación de Ibáñez de Ibero, permite esbozar los principales cambios sufridos por el conjunto hasta llegar a nuestros días. La planta del siglo XIX muestra con gran detalle las diferentes salas que configuran el hospital, así como los cuatro espacios destinados a servicios del mismo. En la zona norte, se sucedían tres espacios rectangulares conectados por un vano central. El primero de ellos era un corral que comunicaba con la trasera del recinto que albergaba la iglesia y tenía salida a la calle San Lázaro. A con-

tinuación, se encontraba el segundo corral y, comunicado con él, un cementerio con capilla, osario, cruz central y sepulcro. Al sur del cementerio, con entrada desde el segundo corral, se abría un corral tan amplio como la totalidad de la edificación del hospital.

Estos espacios han evolucionado de manera dispar. Pese a la reorganización del interior del hospital para albergar la sede de la Fundación Duque de Lerma y su museo, la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional, y un colegio privado, la zona monumental se mantiene en un buen estado de conservación. No sucede lo mismo con los viejos espacios abiertos. La tapia de separación entre la trasera de la iglesia y los corrales ha desaparecido, y éstos se han visto ocupados junto con el antiguo cementerio por edificaciones. Sí se mantiene el amplio corralón oeste, con diversas alteraciones que han afectado a la tapia original, reparada y recrecida, o la instalación de unas pistas de deportes y de un amplio espacio de aparcamiento al aire libre. Estas transformaciones nos conducen a no considerarlos como parte del objeto de la declaración, e incluirlos en cambio en el entorno de protección.

En el siglo XIX se hicieron una serie de reformas importantes, remodelándose la cripta y rediseñándose el tercer piso de la fachada principal. En 1989 se eliminaron ventanas de la galería dejando solamente las que se corresponden con los vanos inferiores.

2. Entorno de protección

2.1. Delimitación del entorno

Comprende las siguientes parcelas:

Manzana 23331, parcela 01. Referencia catastral 2333101VK1123C
Manzana 24329, parcela 01. Referencia catastral 2432901VK1123C
Manzana 24332, parcela 01. Referencia catastral 2433201VK1123C
Manzana 24334, parcela 01. Referencia catastral 2433401VK1123C
Manzana 24365, parcela 01. Referencia catastral 2436501VK1123E
Manzana 24365, parcela 02. Referencia catastral 2436502VK1123E
Manzana 24370, parcela 01. Referencia catastral 2437001VK1123E
Manzana 24370, parcela 11. Referencia catastral 2437011VK1123G
Manzana 24370, parcela 16. Referencia catastral 2437016VK1123E
Manzana 24370, parcela 19. Referencia catastral 2437019VK1123E
Manzana 25332, parcela 01. Referencia catastral 2533201VK1123D
Manzana 25346, parcela 01. Referencia catastral 2534601VK1123D
Manzana 25347, parcela 01. Referencia catastral 2534701VK1123D
Manzana 25348, parcela 01. Referencia catastral 2534801VK1123D
Manzana 25360, parcela 01(parcial). Referencia catastral 2536002VK1123F
Manzana 25360, parcela 02. Referencia catastral 2536002VK1123F
Manzana 25360, parcela 03. Referencia catastral 2536003VK1123G
Manzana 25362, parcela 01. Referencia catastral 2536201VK1123F
Manzana 26340, parcela 01. Referencia catastral 2634001VK1123D
Manzana 26340, parcela 02. Referencia catastral 2634002VK1123D
Manzana 26340, parcela 03. Referencia catastral 2634003VK1123D
Manzana 26342, parcela 01. Referencia catastral 2634201VK1123D
Manzana 26342, parcela 02. Referencia catastral 2634202VK1123D
Manzana 26350, parcela 01. Referencia catastral 2635001VK1123F
Manzana 26350, parcela 02. Referencia catastral 2635002VK1123F
Manzana 26350, parcela 03. Referencia catastral 2635003VK1123F
Manzana 26350, parcela 04. Referencia catastral 2635004VK1123F
Manzana 26350, parcela 05. Referencia catastral 2635005VK1123F
Manzana 26350, parcela 06. Referencia catastral 2635006VK1123F
Manzana 26350, parcela 07. Referencia catastral 2635007VK1123F
Manzana 26350, parcela 08. Referencia catastral 2635008VK1123F
Manzana 26350, parcela 09. Referencia catastral 2635009VK1123F
Manzana 26350, parcela 10. Referencia catastral 2635010VK1123F
Manzana 26350, parcela 11. Referencia catastral 2635011VK1123F
Manzana 26350, parcela 12. Referencia catastral 2635012VK1123F
Manzana 26350, parcela 13. Referencia catastral 2635013VK1123F

Manzana 26350, parcela 15. Referencia catastral 2635015VK1123F
Manzana 26350, parcela 16. Referencia catastral 2635016VK1123F
Manzana 26350, parcela 19. Referencia catastral 2635019VK1123F
Manzana 26350, parcela 20. Referencia catastral 2635020VK1123F
Manzana 26350, parcela 21. Referencia catastral 2635021VK1123F
Manzana 26350, parcela 22. Referencia catastral 2635022VK1123F
Manzana 26350, parcela 23. Referencia catastral 2635023VK1123F
Manzana 26364, parcela 01. Referencia catastral 2636401VK1123F
Manzana 26364, parcela 12. Referencia catastral 2636412VK1123F
Manzana 26364, parcela 14. Referencia catastral 2636414VK1123F
Manzana 26364, parcela 15. Referencia catastral 2636415VK1123F
Manzana 26364, parcela 16. Referencia catastral 2636416VK1123F
Manzana 26364, parcela 17. Referencia catastral 2636417VK1123F
Manzana 26364, parcela 18. Referencia catastral 2636418VK1123F
Manzana 26364, parcela 19. Referencia catastral 2636419VK1123F
Manzana 26364, parcela 20. Referencia catastral 2636420VK1123F
Manzana 26364, parcela 21. Referencia catastral 2636421VK1123F
Manzana 26364, parcela 22. Referencia catastral 2636422VK1123F
Manzana 26364, parcela 23. Referencia catastral 2636423VK1123F
Manzana 26364, parcela 24. Referencia catastral 2636424VK1123F
Manzana 26364, parcela 25. Referencia catastral 2636425VK1123F
Manzana 26364, parcela 26. Referencia catastral 2636426VK1123F
Manzana 26364, parcela 27. Referencia catastral 2636427VK1123F
Manzana 26364, parcela 29. Referencia catastral 2636429VK1123F
Manzana 27370, parcela 03 (parcial). Referencia catastral 2737003VK1123F
Manzana 27370, parcela 04. Referencia catastral 2737004VK1123F
Manzana 29335, parcela 01. Referencia catastral 2933501VK1123D

Se delimita por las siguientes coordenadas UTM ETRS89:

X=412149.51 Y=4413057.78
X=412148.94 Y=4413051.44
X=412146.35 Y=4413037.29
X=412172.34 Y=4413014.13
X=412293.31 Y=4413041.26
X=412301.41 Y=4413037.48
X=412302.05 Y=4413031.57
X=412298.97 Y=4413022.13
X=412338.17 Y=4413032.54
X=412348.07 Y=4413037.74
X=412357.95 Y=4413042.90
X=412371.60 Y=4413063.32
X=412374.77 Y=4413064.48
X=412378.21 Y=4413065.99
X=412380.93 Y=4413068.12
X=412382.24 Y=4413069.15
X=412385.35 Y=4413072.07
X=412389.79 Y=4413076.24
X=412397.80 Y=4413079.79
X=412400.42 Y=4413082.68
X=412403.83 Y=4413084.77
X=412419.82 Y=4413111.29
X=412426.53 Y=4413116.09
X=412428.72 Y=4413119.42
X=412437.91 Y=4413133.42
X=412444.02 Y=4413126.09
X=412455.02 Y=4413136.68
X=412451.24 Y=4413142.62
X=412452.45 Y=4413152.22

X=412460.13 Y=4413156.38
X=412461.53 Y=4413165.79
X=412460.76 Y=4413171.58
X=412466.31 Y=4413177.71
X=412465.23 Y=4413187.81
X=412468.33 Y=4413208.02
X=412479.67 Y=4413213.10
X=412481.62 Y=4413210.73
X=412487.90 Y=4413197.61
X=412503.43 Y=4413211.12
X=412511.77 Y=4413210.17
X=412511.89 Y=4413215.98
X=412511.84 Y=4413223.29
X=412511.80 Y=4413226.37
X=412517.25 Y=4413226.83
X=412516.72 Y=4413238.30
X=412512.60 Y=4413237.67
X=412512.65 Y=4413242.06
X=412526.30 Y=4413244.35
X=412540.65 Y=4413246.79
X=412546.34 Y=4413249.52
X=412550.60 Y=4413251.07
X=412556.15 Y=4413253.11
X=412559.12 Y=4413254.22
X=412566.98 Y=4413260.42
X=412570.47 Y=4413262.78
X=412567.15 Y=4413266.76
X=412565.03 Y=4413269.30
X=412567.93 Y=4413272.26
X=412572.83 Y=4413277.28
X=412571.79 Y=4413281.51
X=412570.53 Y=4413286.56
X=412566.30 Y=4413282.71
X=412562.85 Y=4413286.59
X=412565.59 Y=4413289.21
X=412563.39 Y=4413291.71
X=412565.78 Y=4413294.12
X=412563.18 Y=4413297.97
X=412561.91 Y=4413299.22
X=412557.05 Y=4413304.08
X=412553.37 Y=4413307.02
X=412554.47 Y=4413308.59
X=412550.30 Y=4413311.56
X=412544.11 Y=4413317.00
X=412538.01 Y=4413325.76
X=412537.20 Y=4413326.64
X=412531.15 Y=4413333.18
X=412531.46 Y=4413333.46
X=412524.52 Y=4413340.35
X=412520.46 Y=4413343.49
X=412522.82 Y=4413346.12
X=412515.48 Y=4413350.72
X=412519.10 Y=4413352.45
X=412521.05 Y=4413355.69
X=412524.36 Y=4413361.14
X=412523.75 Y=4413361.73
X=412525.99 Y=4413366.47
X=412538.97 Y=4413369.62
X=412540.34 Y=4413374.03
X=412548.40 Y=4413391.65

X=412566.49 Y=4413383.90
X=412581.21 Y=4413417.55
X=412577.16 Y=4413419.30
X=412570.31 Y=4413424.33
X=412561.06 Y=4413431.13
X=412542.83 Y=4413444.53
X=412538.38 Y=4413447.45
X=412510.39 Y=4413464.03
X=412465.59 Y=4413472.64
X=412394.50 Y=4413486.27
X=412375.73 Y=4413489.98
X=412372.03 Y=4413489.51
X=412356.66 Y=4413492.54
X=412330.82 Y=4413495.42
X=412309.65 Y=4413498.48
X=412258.73 Y=4413508.58
X=412250.57 Y=4413508.67
X=412244.36 Y=4413507.24
X=412239.06 Y=4413504.12
X=412235.20 Y=4413500.92
X=412232.25 Y=4413496.88
X=412230.07 Y=4413492.84
X=412228.56 Y=4413487.71
X=412200.81 Y=4413478.09
X=412207.60 Y=4413454.16
X=412205.79 Y=4413453.64
X=412211.53 Y=4413433.49
X=412213.30 Y=4413434.01
X=412219.91 Y=4413410.75
X=412218.11 Y=4413410.23
X=412223.76 Y=4413390.35
X=412225.63 Y=4413390.89
X=412232.24 Y=4413367.68
X=412230.29 Y=4413367.12
X=412236.12 Y=4413346.60
X=412237.84 Y=4413347.10
X=412244.47 Y=4413323.78
X=412242.81 Y=4413323.30
X=412248.23 Y=4413304.27
X=412250.28 Y=4413304.85
X=412257.58 Y=4413280.86
X=412255.54 Y=4413280.27
X=412259.28 Y=4413267.49
X=412231.96 Y=4413254.65
X=412230.24 Y=4413243.97
X=412227.14 Y=4413239.83
X=412225.37 Y=4413236.25
X=412224.07 Y=4413232.89
X=412223.26 Y=4413230.21
X=412222.67 Y=4413227.27
X=412222.18 Y=4413222.29
X=412221.44 Y=4413217.96
X=412220.41 Y=4413213.93
X=412218.70 Y=4413208.58
X=412217.03 Y=4413204.58
X=412214.27 Y=4413197.96
X=412205.39 Y=4413176.71
X=412196.54 Y=4413155.52
X=412157.65 Y=4413062.72
X=412155.45 Y=4413057.49

De este modo, el límite norte discurre por la calle Huérfanos Cristinos, englobando el edificio del antiguo Hospital San Lázaro por sus valores históricos y su importancia en las visuales que se tienen en la actualidad del Hospital Tavera, así como el edificio colindante y las parcelas sin edificar que se conservan hasta la conexión con la calle Duque de Lerma. Dentro de este espacio se incluyen también los antiguos corrales y cementerio, parcialmente edificados en la actualidad. Se ha estimado necesaria la inclusión del nuevo edificio de los Juzgados, a pesar de que su volumetría y arquitectura suponen una fuerte distorsión en el entorno, porque se estima necesario prevenir la realización de futuras obras en sus fachadas y volúmenes que pudieran agravar aún más el impacto actual.

El límite este engloba la calle Marqués de Mendigorria, desde la línea de fachada de los Juzgados, hasta la rotonda de la Puerta de Bisagra. Comprende las tres parcelas (01, 25 y 26) de la manzana 26364 que se ofrecen a la citada calle y las parcelas 15 a la 24, 27 y 29 que configuran la línea de fachada norte de la calle Honda; la manzana triangular completa (26350) que se sitúa entre Marqués de Mendigorria, la calle Honda y la calle Carreteros, debido a que la alteración de la volumetría de sus viviendas podría causar un impacto negativo en las visuales del Hospital; y dos edificios singulares de alto valor ambiental (Manzana 26340, parcela 01 y manzana 26342, parcela 01).

Al sur, se han incluido los dos amplios espacios verdes que son el Parque de la Vega y el Paseo de Sisebuto. La ausencia de edificaciones permite la comunicación visual desde la Puerta de Bisagra.

Finalmente, al oeste, se incluye el corralón del Hospital, la calle Duque de Lerma y construcciones y espacios verdes de la Escuela de Gimnasia. La línea de delimitación discurre por las fachadas de las viviendas de Duque de Lerma con el fin de que se controlen las futuras actuaciones que pudieran acometerse sobre sus acabados, dado su proximidad al objeto de la declaración.

El entorno de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad del Patrimonio Histórico sobre el entorno de protección señalado, en razón de que cualquier intervención en él se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.

2.2. Justificación

El entorno de protección del Hospital de San Juan Bautista se ajusta a motivaciones geográficas, históricas y arqueológicas. Se han tenido en cuenta aspectos como la actual contemplación del bien, la calidad ambiental de las construcciones cercanas y la relación histórica del edificio con su entorno inmediato. Se establecen las siguientes necesidades que motivan dicho entorno:

- Protección del ambiente inmediato, de la trama urbana y el espacio público relacionado con el Hospital, con el objeto de que las actuaciones a realizar en los edificios que componen el entorno de protección no impliquen un demérito del monumento, sino que contribuyan a mejorar el ambiente en el que éste se inscribe.
- Preservar la percepción visual y contemplación actual del monumento, cuyo aspecto actual constituye un icono fácilmente reconocible de la ciudad de Toledo.

3. Medidas de protección

Conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, el Hospital de San Juan Bautista, como Bien de Interés Cultural, gozará de la máxima protección y tutela, y su utilización estará siempre subordinada a que no se ponga en peligro su conservación y sus valores. Cualquier cambio de uso, segregación o agregación, habrán de ser autorizados por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural. Del mismo modo, atendiendo a los artículos 37 y 38 de la citada Ley, el bien es inseparable de su entorno, no podrá procederse a su desplazamiento salvo por causa de fuerza mayor o interés social; queda prohibida la instalación de publicidad, cables, antenas, conducciones y cualquier otro elemento que perjudique la adecuada conservación del inmueble o menoscabe la apreciación del bien dentro de su entorno.

Por lo que se refiere al bien, en general, se permitirán todos aquellos usos del monumento que sean compatibles con su puesta en valor y disfrute patrimonial, y contribuyan a la consecución de dichos fines.

